



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

Dos de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 195
RADICADO N° 2021-00050-00

1. Con el fin de que se proceda a realizar por la secretaría la liquidación de costas pertinente, se señalan como agencias en derecho en la primera instancia, la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3SMLMV).
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a la parte demandante de la liquidación de crédito aportada por la parte demandada (C01Princippal, Archivo 54 Exp. Electrónico), por el término de tres (3) días para los fines trazados en la citada norma.
3. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a la parte demandada de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (C01Princippal, Archivo 55 Exp. Electrónico), por el término de tres (3) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d696370f12e0e20c72ee7358a8e2cf86a0238085acffca992cfb20be1baf1a77**

Documento generado en 07/02/2023 10:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>